

Lineamientos Institucionales de Actuación para la prevención de riesgos frente a la exposición al Coronavirus (Covid-19)

Gerencia General, Dirección Administrativa, Consultorio Médico Institucional.

31 de julio de 2020

8° Adenda



Banco Hipotecario de la Vivienda
Viviendas que construyen esperanzas

LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Con fundamento en las obligaciones y responsabilidades que le son conferidas por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda:

CONSIDERANDO:

- I. Que estamos dando seguimiento en forma permanente al comportamiento del Covid-19 a nivel nacional y a los comunicados que diariamente emiten las autoridades de Salud.
- II. Que mediante memorandos GG-ME-0784-2020 y GG-ME-0815-2020 se emitieron lineamientos temporales para las semanas del 20 al 24 y del 28 al 31 de julio respectivamente.
- III. Que las autoridades nacionales reiteran la importancia de mantener las medidas de prevención de contagio que se han adoptado en todos los centros de trabajo.
- IV. Que, para el mes de agosto, el Gobierno a decretado una fase de apertura que va del 01 al 09 y del 22 al 30 de agosto y una fase de cierre que va del 10 al 21 de agosto.
- V. Que se mantiene el llamado a planificar y organizar las medidas tendientes a mantener la continuidad de la operación de las instituciones, ratificando siempre las acciones destinadas a prevenir el contagio.
- VI. Que se ratifica así la necesidad de que este Banco continúe realizando sus actividades de manera ordinaria para garantizar:
 - a. La continuidad de las operaciones
 - b. La calidad y oportunidad del servicio
 - c. La satisfacción del interés público

Tomando, al mismo tiempo, las medidas necesarias para seguir los lineamientos generales dictados por las autoridades de salud.

- VII. Que en atención a la instrucción se hace necesario emitir nuevos lineamientos o ajustar los ya adoptados, en procura de asegurar una correcta relación entre las medidas preventivas que estamos tomando y el objetivo buscado.

Por lo tanto, se hacen los siguientes ajustes y se dictan nuevos lineamientos:

LINEAMIENTOS:

Artículo 1.- Recordatorio de algunas medidas de control y prevención

- a) A los funcionarios que realicen trabajo presencial se les reitera la necesidad de lavar sus manos siguiendo el protocolo respectivo, cada vez que ingresen al edificio y utilizar el alcohol en gel todas las veces que sea necesario.
- b) Evitar visitar los escritorios y oficinas de otros compañeros. Canalizar lo que sea necesario por los medios tecnológicos disponibles.
- c) Se recuerda que todo funcionario que presente síntomas de afecciones respiratorias deberá evitar presentarse en las instalaciones del Banco y consultar inmediatamente por medio telefónico al médico del Banco para solicitar instrucciones o bien, dirigirse al área de salud de la CCSS que le corresponde.
- d) Los funcionarios que sean notificados de que alguna persona con la que han tenido contacto cercano a sido confirmada como positivo de tener el COVID-19 o es considerado en caso sospechoso, deberán ponerse en contacto inmediato con el médico del Banco y con su jefatura inmediata para recibir instrucciones.

Artículo 2.- En relación con la ubicación física para la realización del trabajo:

- a) Los funcionarios cuyos puestos no son susceptibles de ser trabajados desde la casa, y dispongan un período completo de vacaciones disponibles, coordinarán con sus jefaturas respectivas para tomar, durante el mes de agosto, al menos 5 días de vacaciones. El resto del período, al igual que los demás funcionarios con puestos no susceptibles de ser trabajados desde la casa y que no tienen vacaciones disponibles acumuladas, desempeñarán sus funciones en forma presencial, tomando las más estrictas medidas de prevención y evitando los desplazamientos dentro del edificio.
- b) Corresponderá a cada jefatura o encargado de unidad, organizar el trabajo del personal a su cargo, procurando que se mantengan trabajando desde la casa, sin que se afecte el cumplimiento de los objetivos y funciones de cada puesto.
- c) Se reitera a las jefaturas y encargados de área su responsabilidad en la definición del plan de trabajo, objetivos, metas y supervisión de su personal, así como vigilar

su buen desempeño y el seguimiento al resultado y cumplimiento de los objetivos asignados. Deberá, además, asegurarse que la operación y funcionamiento del área y de sus procesos, continúen sin afectaciones a la prestación del servicio.

Artículo 3.- Vigencia de lineamientos no modificados

Se recuerda que toda disposición emitida en fecha anterior y que no es modificada expresamente en la presente adenda, mantiene plena vigencia.

Artículo 4.- Vigencia

Las presentes disposiciones serán aplicadas hasta el próximo 30 de agosto, y serán objeto de revisión o ajuste de conformidad con las condiciones que dicten las autoridades de salud y lo que resuelva este Banco.